

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la sociedad demandada presentó recurso de reposición contra el auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00215 00
Demandante	KAREN ÁLVAREZ SOLARTE
Demandado	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.
Tema:	REINTEGRO - PRESTACIONES SOCIALES

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1670

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede y revisado en detalle la presente actuación, se tiene que en efecto el apoderado judicial de la sociedad demandada, interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de julio de 2022, notificado por anotación en estados No. 091 el 29 de julio de 2022, por medio del cual se advirtió que los interrogatorios como los testimonios se recepcionarían de manera presencial.

Refirió el profesional del derecho que conforme los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022 se debe precisar, que por regla general las actuaciones, deberán surtir de forma virtual, y la excepción es la presencialidad, siempre y cuando se motive la decisión, no obstante, el Juzgado omite esta situación, igualmente precisa, que en el presente proceso no se presentan circunstancias que denoten la transgresión de la seguridad, inmediatez y fidelidad para practicar la prueba testimonial de forma virtual, pues los

testigos cuentan con los medios tecnológicos para el efecto con el fin que su señoría pueda practicar la prueba de forma directa.

Es importante señalar que el Despacho con dicha decisión no esta desconociendo las disposiciones que promueven la virtualidad para la realización de las audiencias, pero esto no quiere decir, que no se pueda llevar a cabo las diligencias de manera presencial, pues lo que se busca en este caso es dar aplicación al principio de inmediación, que es vital para la realización de la conciliación, en busca de lograr un posible acuerdo y para la practica de las pruebas y de esta manera lograr una mayor interacción entre las partes. Maxime cuando se tiene que, el acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022, estableció la posibilidad y potestad a los jueces de realizar las audiencias en forma presencial, esto en concordancia con los poderes que la ley establece a los jueces (Art. 48 CPTSS), pues como director del proceso puede adoptar las medidas para garantizar el respeto por derechos, la agilidad y la rapidez en el trámite decisión que deberá ser acata por las partes intervinientes, lo anterior ha sido confirmado por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STL 8351 de 2022.

Así las cosas, no se repondrá la decisión contenida en la providencia recurrida.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: NO REPONER la decisión contenida en la providencia de fecha 28 de julio de 2022, notificado por anotación en estados No. 091 el 29 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en el auto de fecha 28 de julio de 2022, notificado por anotación en estados No. 091 el 29 de julio de 2022.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

At: 1670

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **093** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **03/08/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA GRANCELI RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la sociedad demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia. Pasa para lo pertinente.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00331 00
Demandante	JHONATAN PELAEZ MAGNOLER
Demandado	LÍNEA COMUNICACIONES S.A.S.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1424

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, y por encontrarse debidamente justificada la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la sociedad demandada se accederá a la misma, por lo que se fijara nueva fecha y hora para desarrollar las audiencias que trata los Art. 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se practicaran testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la

ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para el 04 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia que tratan las audiencias que tratan los Art. 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se decretó más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario

para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.



OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **093** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **03/08/2022**

Daira F. Rodríguez C.

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la sociedad demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00571 00
Demandante	JUAN CALROS ARCE VELASCO
Demandado	SEGURIDAD ATLAS LTDA.
Tema:	REINTEGRO - ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR SALUD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1423

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, y por encontrarse debidamente justificada la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la sociedad demandada se accederá a la misma, por lo que se fijara nueva fecha y hora para desarrollar las audiencias que trata los Art. 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se practicaran testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la

ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para el 04 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia que tratan las audiencias que tratan los Art. 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

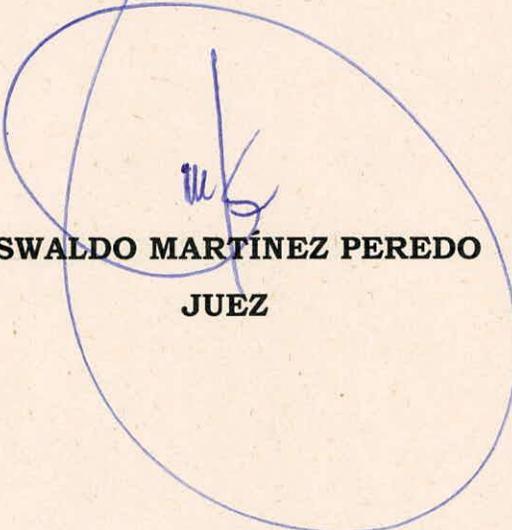
TERCERO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se decretó más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario

para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el lin.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **093** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **03/08/2022**

Dora F. Rodríguez C.

La Secretaria

